



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1978 - 2022/GRP-CR

Piura, **05 DE DICIEMBRE DE 2022.**

VISTO:

Informe N°140-2022/GRP-450300-WCF, de fecha 03.11.2022; Informe N°95-2022/GRP-450300, de fecha 04.11.2022; Informe N°1600-2022/GRP-460000, de fecha 09.11.2022; Memorándum N°2812-2022/GRP-410000, de fecha 14.11.2022; Memorándum N°461-2022/GRP-400000 de fecha 15.11.2022; Oficio N°. GPL-DPPC-PGRSF-2022-090, de fecha 24.11.2022 e Informe N°104-2022/GRP-450300, de fecha 25.11.2022;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional Expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 11 numeral 1 señala: "11.1 (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias";

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala: "La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al tesoro público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 8° numeral 3. del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, modificada por la Ordenanza Regional N°460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR, que prescribe, son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: (...) 3. Autorizar al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios, (...);

Que, mediante Informe N° 104-2022/GRP-450300-WCF, de fecha 03 de noviembre de 2022, el Coordinador Técnico Perú – Proyecto Gestión del Riesgo Sin Fronteras, alcanza la invitación al Gobernador Regional de Piura para participar de Ceremonia de Sustentación de cierre de Proyecto Gestión del Riesgo sin fronteras a Cooperantes, Agencias Implementadas y Autoridades de Gobiernos Locales beneficiarios de Perú y Ecuador, actividad que se realizará durante todo el día jueves 01 de diciembre en el auditorio del Gobierno Provincial de Loja, por lo que, el señor Gobernador Regional de Piura necesitara estar presente desde el día miércoles 30 de noviembre al 02 de diciembre y cuyos viáticos serán asumidos por los fondos del Proyecto, no irrogando gastos al Gobierno Regional de Piura. Asimismo, con Oficio N°. GPL-DPPC-PGRSF-2022-090, de fecha 24 de noviembre de 2022, comunica que el evento ha sido reprogramado y autorizado por AECID para el miércoles 07 de diciembre de 2022, a realizarse en la ciudad de Loja – Ecuador, en el Hotel Sonesta, ubicado en la Av. Zoilo Rodríguez y Antisina, calle Illiniza;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Informe N°95-2022/GRP-450300, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita tramite de Acuerdo de Consejo Regional para autorización de viaje al exterior del señor Gobernador Regional a participar de la ceremonia de sustentación de cierre del Proyecto Gestión de Riesgo sin fronteras a cooperantes, agencia implementadoras y autoridades de Gobiernos Locales beneficiarios de Perú y Ecuador, que se realizara en la ciudad de Loja – Ecuador, del 30 de noviembre al 02 de diciembre y cuyos viáticos para su asistencia serán asumidos por los fondos del proyecto, no irrogando gastos al GORE-Piura. Asimismo, mediante Informe N° 104 -2022/GRP-450300, de fecha 25 de noviembre de 2022, comunica cambio de lugar y hora, siendo desde el día martes 06 hasta el 08 de diciembre de 2022, a realizarse en la ciudad de Loja – Ecuador, en el Hotel Sonesta, ubicado en la Av. Zoilo Rodríguez y Antisina, calle Illiniza. De acuerdo al programa de actividades alcanzado;

Que, Informe N°1142-2022/GRP-460000, mediante el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que la participación del Gobernador Regional, viaje que no demandara gasto público de acuerdo a lo indicado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y continuar con el trámite para la autorización del viaje solicitado debiendo remitirse los actuados al Consejo Regional;

Que, mediante Memorándum N°2812-2022/GRP-410000, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite pronunciamiento respecto del viaje del Gobernador Regional a la ciudad de Loja – Ecuador a fin de participar en la ceremonia de sustentación de cierre del Proyecto Gestión del riesgo sin fronteras; señalando que, la disponibilidad presupuestal para coberturar lo antes indicado será atendida mediante la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, fuente de financiamiento constituida por la donación de fondos, de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja.

Que, de acuerdo al artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, modificada por la Ordenanza Regional N°460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR, que prescribe, "Cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo amerite, el Consejo Regional podrá dispensar el trámite de Comisiones, en el presente caso el expediente administrativo referente a la solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios a la ciudad de Loja – Ecuador del Gobernador Regional de Piura - MED. SERVANDO GARCÍA CORREA, del 06 al 08 de diciembre del presente año, se deriva al Pleno del Consejo Regional para ser visto en Sesión Extraordinaria N°032-2022-CR.

Que, estando a lo acordado y aprobado por **MAYORIA**, en Sesión Extraordinaria N° 32-2022, celebrada el día 05 de diciembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N°460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – RECHAZAR la solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios a la ciudad de Loja – Ecuador del Gobernador Regional de Piura - MED. SERVANDO GARCÍA CORREA, del 06 al 08 de diciembre del presente año, para su participación en la Ceremonia de Sustentación de Cierre del "Proyecto Binacional para la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, frente amenazas de Sequias e Inundaciones, en territorios fronterizos de Ecuador y Perú" ("Gestión del Riesgo Sin Fronteras - PGRSF).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. VICTOR ANTONIO ESTEBAN APARICIO
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO